

10
Auntram. de A de Hbre) En la Villa de Tecla a quatro de Hbre
de mil seiscientos sesenta y nueve, allandose juntos
los señores concejo, Justicia, y Regim.^{to} de ella q. abajo firmas
ran con Juan Bautista Sindico personero, q. hace veces
de Prior Sindico q. tal, arcaez, y confexix cosas tocantes
y pertenecientes al servicio de ambas Magestrades, bien
y utilidad de esta Republica, y confexido acordaron
lo siguiente _____

La villa de una conformidad dixo, que respecto del
servicio publico, y notorio la coxtedad de Iglesia que ai en
este pueblo, q. en qualquiera funcion que en ella se ce
lebra apenas cabe la decima parte de sus felixes, y
por lo q. se experimentan muchas irreverencias al
s.^{mo} Sacramento, y otras imagenes, q. se veneran en
la citada Iglesia, maior m.^{te} al tiempo q. se predicau
Missiones, por lo q. los fieles se quedan sin el pasto espi
ritual, y con el desconsuelo de no ganar las indulgen
cias, q. se conceden por la s.^{ta} Mission; y tener tratado
con el R.^{do} cura, y clero de esta dha Parroquial, q. para
q. no se experimenten los reflexidos desacatos, y aia
Iglesia capaz donde los fieles acudan alas funciones
q. ouerzan, se haga p^{re}terension con el Ill.^{mo} S.^o Obispo
de este Obispado de Cartagena, o ante quien combi
niere, afin de que se fabrique nueva Iglesia en esta
dha villa: desde luego para ello nombraba, y nombra
por sus comisarios a los señores don Miguel Joachin
Sanchez Amaia, y a don Jph Eugenio Ortega capi